RESOLUCIÓN No. 1007
(Octubre 2 de 2023)

Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de CONCURSO DE MERITOS No. CME-003-2023

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual, o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite se motivaran en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia"

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 dispone las modalidades de selección del contratista y en su numeral 3 los casos en que procede la modalidad de concurso de méritos.

Que la geología es la ciencia que trata, de la naturaleza de las materias que lo componen y de su formación, de los cambios o alteraciones que estas han experimentado desde su origen. Como resultado de estos procesos se tiene su presentación actual, la cual está permanentemente sometida a diversos procesos de formación de la corteza terrestre.

Que dentro de estos procesos existen fenómenos naturales que pueden desencadenar situaciones de amenaza sobre los elementos que componen el territorio, y en especial en aquellos sectores donde hay intervención antrópica, principalmente donde se localizan comunidades.

Que en consecuencia de lo anterior, el ordenamiento territorial se concibe como el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, que les permita disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que dentro de los procesos, la administración municipal a través del CMGRD ha priorizado tres (3) sectores donde se presentan fenómenos asociados a remoción en masa, los cuales se relacionan a continuación.

- **SECTOR MIRADOR DE LA ESPERANZA:** El día 30 de marzo del año 2022 se realiza visita conjunta con la secretaria de infraestructura para evaluar el talud que se localiza en el lindero del Conjunto residencial Mirador de La Esperanza debido a caída de bloques, lo que puede ocasionar daños en las construcciones habitacionales. A pesar de que la posición estructural de la roca presenta un buzamiento en sentido contrario a la pendiente del terreno, esta se encuentra intensamente fracturada al punto de disgregarse en fragmentos que por efectos de la gravedad se

desprenden cuesta abajo. Se pudo constatar que existe un movimiento en el terreno asociado a caída de bloques. También se pudo apreciar que en la parte alta del talud existen áreas desprotegidas lo que favorece la infiltración de aguas lluvias dentro de la masa rocosa, siendo este uno de los factores que aceleran el desprendimiento de fragmentos. No hay evidencia de manejo de aguas de escorrentía. Hacia la parte alta se encuentra una vía y unas construcciones sin que se haya podido evidenciar que exista aporte de estos sitios hacia la masa rocosa. Sin embargo, no deben descartarse posibles filtraciones por roturas en las líneas de acueducto y alcantarillado. Se evidencia que fueron ancladas varillas en la roca posiblemente para la instalación de algún tipo de protección a la roca. En la actualidad no presentan ninguna funcionalidad. Finalmente, se aprecia que en el área donde se encuentra la malla de cerramiento del conjunto fueron retirados los materiales que habrían caído recientemente.

- **SECTOR BARRIO LA FUENTE:** El 21 de junio del año 2022 se presenta desprendimiento de un bloque de roca del talud que se localiza en la parte posterior del polideportivo del barrio la fuente. El fenómeno se presenta por infiltración y saturación desde los niveles superiores que al incrementar la presión hidráulica dentro de la masa genera la rotura en fragmentos y su caída por gravedad, causando daño en la cabina de una camioneta que se encontraba parqueada. no hay lesiones a personas. Se toman medidas preventivas para que la comunidad limite el acceso al polideportivo, así como la coordinación para retirar el bloque caído.

- **EN EL SECTOR QUEBRADA DE BECERRAS:** El 11 de agosto del año 2022 se realiza visita técnica al sector de quebrada de becerras donde se evidencia un fenómeno de remoción en masa, de tipo rotacional, que ocasiona inestabilidad del talud que se ubica entre la vía principal que conduce a charalá y la vía veredal en la parte baja. en el área existe un curso de agua que hace parte de la subcuenca del rio surba. Como elementos expuestos ante la amenaza se tiene una vivienda y predios particulares, el tramo de la vía nacional que conduce a charalá, y el tramo de la vía veredal. En proximidad al deslizamiento se observa que parte del material que obstruyó la vía veredal fue removido hacia la parte baja de la misma sin alcanzar a obstruir el curso de la quebrada por lo que no hay represamiento del agua en el sector. En la parte alta del predio, al otro lado de la vía nacional se aprecia que el terreno presenta una condición de alta humedad, un dique construido para almacenar aguas de escorrentía, y, una caja de paso que recoge el agua de escorrentía por la cuneta y la conduce hacia el predio afectado. el área corresponde a terrenos conformados por depósitos de abanicos aluviales (qa), de materiales no consolidados, asociados a unidades para ingeniería como suelos residuales, producto de la desintegración de las rocas circundantes. afloran en el área rocas de las formaciones tilatá (ngt), guaduas (kg2), y, arenisca labor y tierna (kg1). Estructuralmente, en la zona al norte se localiza la falla de boyacá, y al sur una falla de tipo inverso que limita y confina el bloque. la estratificación de la roca tiene una dirección predominante ne-sw, con inclinación al nw, es decir, en el mismo sentido de la pendiente del terreno, lo cual representa una condición desfavorable para la estabilidad del área.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el municipio de Duitama si se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se resolvieron.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS No. CME-003-2023, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CME-003-2023, para el: "ESTUDIO Y DISEÑO PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN DE DESLIZAMIENTOS

UBICADOS EN: LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LA ESPERANZA, EL SECTOR LA FUENTE Y QUEBRADA D BECERRAS KILÓMETRO 4 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	22 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES(DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	22 al 29 de septiembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	2 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	2 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	3 de octubre a las 6:00 pm	www.colombiacompra.gov.co **Portal Secop II**
RESPUESTA OBSERVACIONES	4 de octubre de 2023	
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	4 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	9 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PERIODO DE EVALUACIÓN	9 al 11 de **octubre** de 2023	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA. www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	12 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	del 13 al 18 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	19 de **octubre** de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
ADJUDICACIÓN	20 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	dentro de los tres (3) días siguientes	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de CONCURSO DE MERITOS No. CME-003-2023, que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http: //www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial se fija en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($93.415.000.00) Moneda Corriente. El presupuesto está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda, así: 2023000903 cuenta 2.3.2.5.45.03.1000.2.02 Prevención y atención de desastres.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los, 2 días del mes de Octubre de 2023.

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Ángela Patricia García – Secretaria General

Elaboró: Diana Zambrano Gómez – Oficina de contratación